REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022 - 2017- OSINFOR/05. 2

Lima, 03 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 29 de diciembre de 2016, formulada por Claudio William Mejía Acuña, identificado con DNI N° 31822633, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fienes industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada Nº 19-SEC/P-MAD-A-012-15; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"* por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR, la cual fue dejada sin efecto por la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 671-2016-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 31 de octubre de 2016, se sancionó al señor Claudio William Mejía Acuña por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e), i), k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto

Supremo N° 014-2001-AG; e impone la multa de 6.18 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado Claudio William Mejía Acuña, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de La Merced;

Que, con Registro N° 201608999, la Oficina Desconcentrada de La Merced trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Registro N° 013-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de la revisión efectuada por la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería el administrado presentó su solicitud de fraccionamiento el 29 de diciembre de 2016, la misma fecha que efectuó el pago de la cuota inicial como consta en el Comprobante de Pago N° 12351521-4-Y, motivo por el cual se considerada la UIT del año 2016;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado Claudio William Mejía Acuña presentó el Comprobante de Pago N° 12351521-4-Y en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/ 2,441.10 (Dos Mil cuatrocientos cuarenta y uno y 10/100) soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N° 006-2017-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

REPUBLICA DEL PERU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 671-2016-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor Claudio William Mejía Acuña, con fecha 29 de diciembre de 2016, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fienes industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada Nº 19-SEC/P-MAD-A-012-15.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 24,411.00 (Veinticuatro mil cuatrocientos once y 00/100) soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **treinta y seis (36) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de La Merced, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de La Merced, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°
OSINFOR
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°022 - 2017-OSINFOR/05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	CLAUDIO WILLIAM MEJIA ACUÑA				
Permiso/Autoriz.	19-SEC/P-MAD-A-012-15				
R.D.Nº	671-2016-OSINFOR-DSPAFFS		FECHA:	31/10/2016	
Factor Multa en UIT	6.18		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 24,411.00		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%	
Saldo a Fraccionar	S/. 24,411.00		Nº Cuotas	36	

Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
		S/. 24,411.00			
1	Cuota Inicial 29-12-2016	21,969.90	S/. 2,441.10		S/. 2,441.10
2	15-mar-17	21,438.81	S/. 531.09	S/. 210.91	S/. 742.00
3	15-abr-17	20,902.62	S/. 536.19	S/. 205.81	S/. 742.00
4	15-may-17	20,361.29	S/. 541.33	S/. 200.67	S/. 742.00
5	15-jun-17	19,814.76	S/. 546.53	S/. 195.47	S/. 742.00
6	15-jul-17	19,262.98	S/. 551.78	S/. 190.22	S/. 742.00
7	15-ago-17	18,705.90	S/. 557.08	S/. 184.92	S/. 742.00
8	15-sep-17	18,143.48	S/. 562.42	S/. 179.58	S/. 742.00
9	15-oct-17	17,575.66	S/. 567.82	S/. 174.18	S/. 742.00
10	15-nov-17	17,002.39	S/. 573.27	S/. 168.73	S/. 742.00
11	15-dic-17	16,423.61	S/. 578.78	S/. 163.22	S/. 742.00
12	15-ene-18	15,839.28	S/. 584.33	S/. 157.67	S/. 742.00
13	15-feb-18	15,249.34	S/. 589.94	S/. 152.06	S/. 742.00
14	15-mar-18	14,653.73	S/. 595.61	S/. 146.39	S/. 742.00
15	15-abr-18	14,052.41	S/. 601.32	S/. 140.68	S/. 742.00
16	15-may-18	13,445.31	S/. 607.10	S/. 134.90	S/. 742.00
17	15-jun-18	12,832.38	S/. 612.93	S/. 129.07	S/. 742.00
18	15-jul-18	12,213.57	S/. 618.81	S/. 123.19	S/. 742.00
19	15-ago-18	11,588.82	S/. 624.75	S/. 117.25	S/. 742.00
20	15-sep-18	10,958.07	S/. 630.75	S/. 111.25	S/. 742.00
21	15-oct-18	10,321.27	S/. 636.80	S/. 105.20	S/. 742.00
22	15-nov-18	9,678.35	S/. 642.92	S/. 99.08	S/. 742.00
23	15-dic-18	9,029.26	S/. 649.09	S/. 92.91	S/. 742.00
24	15-ene-19	8,373.94	S/. 655.32	S/. 86.68	S/. 742.00
25	15-feb-19	7,712.33	S/. 661.61	S/. 80.39	S/. 742.00
26	15-mar-19	7,044.37	S/. 667.96	S/. 74.04	S/. 742.00
27	15-abr-19	6,370.00	S/. 674.37	S/. 67.63	S/. 742.00
28	15-may-19	5,689.15	S/. 680.85	S/. 61.15	S/. 742.00
29	15-jun-19	5,001.77	S/. 687.38	S/. 54.62	S/. 742.00
30	15-jul-19	4,307.79	S/. 693.98	S/. 48.02	S/. 742.00
31	15-ago-19	3,607.14	S/. 700.65	S/. 41.35	S/. 742.00
32	15-sep-19	2,899.77	S/. 707.37	S/. 34.63	S/. 742.00
33	15-oct-19	2,185.61	S/. 714.16	S/. 27.84	S/. 742.00
34	15-nov-19	1,464.59	S/. 721.02	S/. 20.98	S/. 742.00
35	15-dic-19	736.65	S/. 727.94	S/. 14.06	S/. 742.00
36	15-ene-20	-	S/. 736.65	S/. 7.07	S/. 743.72
			S/. 24,411.00	S/. 4,001.82	S/. 28,412.82

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS V°B° OSINFOR OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA